



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 48 **“Gral. José de San Martín”**

En Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, el día 01 de abril de 2025, el equipo directivo del IES N°48 deja establecido el Reglamento de Adscripciones:

FUNDAMENTACIÓN

La Adscripción es concebida como un espacio en el que se integran la formación inicial con la formación de posgrado, promoviendo la articulación entre la teoría y la práctica, así como el fortalecimiento del proceso de profesionalización de los/as egresados/as.

Este reglamento busca garantizar un marco normativo claro y actualizado que favorezca la participación activa de las personas adscriptas en las actividades académicas, en consonancia con el Decreto Provincial N° 4199/15 “Reglamento Académico Marco” (RAM)

Las Adscripciones constituyen una posibilidad de formación y capacitación que se ofrece a los/as graduados/as en instituciones de Nivel Superior, sean o no egresados/as de la propia institución, en los distintos espacios curriculares para los cuales tiene competencia su titulación. Las mismas están previstas en el Título N° 6 “Formación Continua de los Egresados” del RAM.

NORMAS GENERALES

- Cada cátedra podrá tener un máximo de dos (2) personas adscriptas. Por vía de excepción el Consejo Académico del Instituto de Educación Superior N° 48, podrá autorizar la incorporación de un número mayor de adscripciones siempre y cuando cuente con el previo acuerdo del/la docente/s a cargo de las mismas.
- Todo graduado/a con título otorgado por Instituciones de Nivel Superior podrá solicitar seguir el “Curso de Adscripción” a los distintos espacios curriculares para los cuales tiene competencia su titulación.
- Tanto para el primero como para el segundo año de adscripción, los/las aspirantes deberán completar y presentar el “*formulario de solicitud de adscripciones*” (disponible en la página web: www.escuelasuperior48.edu.ar) durante los primeros veinte días hábiles del ciclo lectivo. En el caso del primer año, se deberá adjuntar: fotocopia del DNI y del título habilitante para la adscripción solicitada, ambas debidamente legalizadas.

- La solicitud de adscripción será evaluada por una “*Comisión Especial*” integrada por miembros del equipo directivo, el consejo académico, el/la profesor/a del espacio curricular correspondiente, y otro docente preferentemente de áreas afines, quienes definirán la aceptación o el rechazo de la misma. El/la aspirante será notificado/a una vez definida su solicitud.
- Previo al inicio de las adscripciones, la institución generará las instancias de encuentro entre postulantes a adscripciones y docentes de cátedra, a fin de poner a disposición el presente reglamento y realizar acuerdos acerca de los horarios, modalidad de funcionamiento, responsabilidades y participación en diferentes instancias académicas, entre otros temas relacionados con el desempeño y desarrollo de la adscripción. Asimismo se promoverá la firma del “*Acta Acuerdo*” en el que las partes se comprometen al sostenimiento y concreción del proceso de formación. Cualquier solicitud de cambio posterior a estos acuerdos, deberá formalizarse por escrito mediante nota dirigida al Consejo Académico del Instituto de Educación Superior N° 48.
- La actividad desarrollada por el/la adscripto/a en relación a su rol, no constituirá en absoluto vínculo laboral alguno entre éste/a y la Institución donde la lleva a cabo, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y/o la Entidad Patronal (Art. 73 RAM).
- Las Adscripciones tendrán una duración mínima de dos años, finalizando con la realización de un “*Trabajo Final*”, presentado por escrito y defendido oralmente ante una Comisión Evaluadora Especial, formada a tal efecto de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

FUNCIONES

1-Del adscripto/a:

- a) Asistir durante dos años consecutivos a un mínimo del 80% de las clases desarrolladas en el mismo espacio curricular. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas. En caso que por razones de enfermedad, causa grave de índole familiar, laboral u otros motivos debidamente justificados, fehacientemente comprobados en tiempo y en forma, no pudiera asistir durante los dos años consecutivos, podrá solicitar 1 (un) año de receso. Superado ese tiempo, perderá validez el primer año de adscripción realizado.
- b) Participar junto al profesor/a, en la elaboración de materiales y en el desarrollo de actividades propias del ejercicio de la docencia, como ser: planificación de clases, selección de material bibliográfico, secuenciación de contenidos, elaboración de consignas y criterios de evaluación, entre otras. Con la orientación y supervisión del profesor/a a

cargo, desarrollar actividades referidas a dictado de clases, desarrollo de trabajos prácticos.

La presencia del adscripto/a en las mesas de exámenes finales deberá ser solicitada por escrito mediante nota dirigida al Consejo Académico del Instituto de Educación Superior Nº 48, tanto por parte del docente como por el adscripto/a. Dicha solicitud será evaluada y se determinará si es o no aprobada.

- c) Presentar, al finalizar el primer año y antes de solicitar la continuidad para el segundo, un trabajo definido por el docente a cargo que refleje el recorrido anual del adscripto/a. El/la profesor/a del espacio curricular se expedirá aprobándolo o no. La aprobación de este trabajo será condición indispensable para poder solicitar la continuidad de la adscripción.
- d) Durante el segundo año tendrá que diseñar y desarrollar una unidad didáctica frente al grupo clase, referenciada en la planificación del/de la docente acordando con éste/a, número de clases y período de realización. Y para concluir la adscripción, deberá presentar un Trabajo Final de Adscripción. La entrega final tendrá como fecha límite el 01 de junio (o día hábil inmediato posterior) del año siguiente a la finalización de la adscripción. El mismo será evaluado en primera instancia por el profesor/a responsable. En caso de no aprobar el Trabajo Final escrito, se extenderá el plazo de presentación por 60 días hábiles. De no realizar una nueva presentación o reprobar la misma, la adscripción quedará sin efecto.

Una vez aprobado el trabajo escrito, se llevará a cabo una defensa pública oral en la que se constituirá una Comisión Evaluadora Especial (Art. 69 RAM) conformada por un integrante del equipo directivo, la docencia a cargo de la adscripción y otro docente preferentemente de la misma área. Se establecerá la fecha de dicha defensa dentro del periodo de mesas examinadoras finales.

- e) El/la adscripto/a, podrá solicitar previo a la fecha límite de entrega, una prórroga que tendrá validez por un año. Superado este período de tiempo, la adscripción quedará sin efecto.
- f) Rigen para el desempeño del/la adscripto/a en su rol, las mismas normas disciplinarias vigentes a la fecha, que las aplicables a los docentes de la Provincia de Santa Fe.
- g) El/la profesor/a adscripto/a no podrá hacerse cargo del Espacio Curricular ante la ausencia del/la docente titular.

2-Del/la docente a cargo de la adscripción:

- a) Planificar con el adscripto/a actividades con el fin de contribuir a su formación profesional, como ser: planificación de clases, selección de material bibliográfico, elaboración de consignas de trabajos prácticos, asesoramiento a los estudiantes en distintas actividades, entre otras.

- b) Supervisar las tareas encomendadas a el/la adscripto/a.
- c) Realizar reuniones periódicas con el adscripto/a con el objetivo de evaluar las actividades encomendadas y su proceso de formación con relación a conocimientos y habilidades en el campo disciplinar y en el ejercicio profesional.
- d) Aprobar o rechazar el trabajo de finalización del primer año entregado por el adscripto/a.
- e) Elevar a la Dirección del Instituto de Educación Superior N° 48 el informe correspondiente al primer año antes del 01 de abril del año en curso o día hábil inmediato posterior. La aprobación correspondiente será indispensable para la continuidad de la adscripción.
- f) Orientar, brindar información, realizar evaluaciones parciales y finales con sus respectivas devoluciones del trabajo final que debe presentar el adscripto/a y ser parte de la Comisión Evaluadora Especial.
- g) Finalizada la adscripción, presentar a la Dirección del Instituto de Educación Superior N° 48 un informe del desarrollo general de la misma y de la actuación del adscripto/a.
- h) Una vez aprobada, la Dirección del Instituto de Educación Superior N° 48, previo Informe del Consejo Institucional, emitirá la Disposición que acredite la aprobación de la Adscripción (Art. 72 RAM).

CERTIFICACIÓN

- La adscripción obtendrá, en la Provincia de Santa Fe el puntaje previsto en el Decreto 3029/12, Anexo 1, sistema de ponderación de antecedentes profesionales docentes, ítem 4.3.3 de la formación continua: “Adscripciones en establecimientos públicos de nivel superior de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe en el espacio curricular al que aspira (de dos años o más): 2 puntos”.
- No se obtendrán puntajes parciales después del primer año de adscripción, ni antigüedad en la institución y/o docencia. Dicho puntaje será adjudicado exclusivamente por la Junta de Escalonamiento en el espacio curricular en el que se haya realizado la adscripción.

Sin más que especificar y/o aclarar al respecto, se firman al pie.